

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13
Tres id..... 7

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 288.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Centro, con posterioridad a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de variantes propuestas por los Ministerios a la relación de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios, las formuladas por los de Instrucción pública y Bellas Artes, que no señala modificación alguna, y Hacienda, que en 30 de septiembre último propone alteración en dicha lista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a los efectos prevenidos en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias la siguiente adición, pedida por el mencionado Ministerio de Hacienda:

«Electromotores, de cualquier clase y potencia que sean, siempre que se hallen directamente acoplados a máquinas herramientas de artes gráficas u operadoras en general».

El aumento de este enunciado lo funda «en que los electromotores directamente acoplados a las máquinas-herramientas de artes gráficas y las máquinas operadoras en general tienen que estar contruidos con arreglo a características especiales de velocidad, dimensiones y regulación de marcha, que los constructores fabrican especialmente para las máquinas que han de accionar, no se encuentran sino muy difícilmente en nuestro país y a precios

siempre muy elevados, por no dedicarse a esas construcciones especiales en series, como lo hacen los constructores extranjeros, debiendo, por tanto, considerarse que forman parte integrante de las máquinas que accionan».

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad se signifique a todos los Centros ministeriales, singularmente a los de Hacienda, Fomento y de Instrucción pública y Bellas Artes, la conveniencia de remitir las aludidas propuestas de variantes a esta Presidencia del Consejo dentro del mes de agosto, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del vigente Reglamento para la ejecución de la citada ley de 14 de febrero de 1977.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1920.—Dato.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(De la *Gaceta* núm. 284.)

Gobierno Civil.

Subsistencias.—Circular.

No recibándose en esta Junta provincial de Subsistencias con la debida puntualidad los partes diarios que los fabricantes de harina de esta provincia deben remitir de entradas y salidas de trigo y la harina en sus fábricas, según se dispone en el apartado 3.º del artículo 13 del Real decreto de 14 de agosto de 1919 y recordado en circular de la Dirección general de Agricultura en fecha 2 de los corrientes, por la presente quedan conminados con la multa que señala el artículo adicional de la ley de Subsistencias los que demorasen o dejaren de cumplir este servicio.

Burgos 11 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circular.

El Alcalde de Tosantos, con fecha 7 del actual, me comunica que se halla depositada en dicho pueblo una yegua como de 12 años, siete cuartas de alzada, pinta blanca en la cruz del aparejo con letra T en el anca izquierda, herrada de las manos y con un collarín al pescueco de cuero negro.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse a recogerla en el plazo de quince días, a contar del día 4 del actual en que fué hallada, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Burgos 11 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de noviembre de 1920 un trimestre de intereses de la deuda al 5 por 100 amortizable correspondiente al cupón núm. 78 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y 14 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el 15 del mes actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.º de noviembre se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento. Y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 8 de octubre de 1920.—
El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

N.º del catastro	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
28'	Tardajos.....	Ejidos.....	Tardajos.....	Todo el monte.....	»
29'	Idem.....	Los Rincones.....	Idem.....	Idem.....	»
30'	Idem.....	Las Azuelas.....	Idem.....	Idem.....	»
31'	Idem.....	Mimbreras.....	Idem.....	Idem.....	»
32'	Idem.....	Buniel o Mimbral de abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
201	Torrelara.....	Ladera del Torcón.....	Torrelara.....	Idem.....	»
202	Idem.....	La Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»
203	Idem.....	Tras la Hoya.....	Idem.....	Idem.....	»
24	Torregalindo.....	Sierra o los Rebollos.....	Torregalindo.....	»	»
123	Torresandino.....	Carrascal.....	Torresandino.....	Tenada de la villa.....	»
32	Valdeande.....	Matalaguna.....	Valdeande.....	Todo el monte.....	»
260	Valle de Mena.....	Mazorro.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	»
261	Idem.....	Las Callejas.....	Taranco.....	Idem.....	»
262	Idem.....	Idem.....	Cirión.....	Idem.....	»
266	Idem.....	Cuesta Edilla.....	Llano de Mena.....	Idem.....	»
268	Idem.....	La Dehesa.....	Artieta.....	Idem.....	»
269	Idem.....	Idem.....	Ribota y Caniego.....	Idem.....	»
270	Idem.....	Idem.....	Villasana de Mena.....	Idem.....	»
272	Idem.....	Dehesa de arriba.....	Covides.....	Idem.....	»
273	Idem.....	Lentiscales.....	Viergol.....	Idem.....	»
274	Idem.....	La Cepera.....	Presilla.....	Idem.....	»
275	Idem.....	Mazorro.....	Maltranilla.....	Idem.....	»
276	Idem.....	Ocejo.....	Hoz de Mena.....	Idem.....	»
277	Idem.....	Ojeveri.....	Valluerca.....	Idem.....	»
278	Idem.....	Objuveri.....	Artieta.....	Idem.....	»
279	Idem.....	La Peña.....	Gijano.....	Idem.....	»
281	Idem.....	Peñahorada.....	Ribota.....	Idem.....	»
282	Idem.....	Peña la Serna.....	Ordejón.....	Idem.....	»
283	Idem.....	Pinilla.....	Caniego.....	Idem.....	»
284	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
285	Idem.....	Randeado.....	Taranco.....	Idem.....	»
286	Idem.....	Rebollar.....	Anzó.....	Idem.....	»
287	Idem.....	Redondo.....	Barrasa.....	Idem.....	»
288	Idem.....	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....	»
289	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»
290	Idem.....	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	»
291	Idem.....	Rebolga.....	Mena Mayor.....	Idem.....	»
292	Idem.....	Idem.....	Opio.....	Idem.....	»
293	Idem.....	San Asensio.....	Ungo.....	Idem.....	»
294	Idem.....	San Bartolomé.....	Berrandulez.....	Idem.....	»
295	Idem.....	San Miguel.....	Rio de Mena.....	Idem.....	»
296	Idem.....	San Pedro.....	Santiago de Tudela.....	Idem.....	»
298	Idem.....	Tras Ocejo.....	Maltrana.....	Idem.....	»
299	Idem.....	Valdespina.....	Santecilla.....	Idem.....	»
300	Idem.....	Verroncillo.....	Viergol.....	Idem.....	»
304	Valle de Tobalina.....	Calleros.....	La Prada.....	Idem.....	»
305	Idem.....	Camón.....	Plágaro.....	Idem.....	»
213	Valle de Zamanzas.....	La Cuesta.....	Gallejones.....	Idem.....	»
216	Idem.....	Robledillo.....	Robledo.....	Idem.....	»
126	Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	Idem.....	»
33	Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	Idem.....	»
34	Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva.....	Idem.....	»
33'	Villayerno-Morquillas.....	El Enar.....	Villayerno.....	Idem.....	Leñas altas por poda de pino.....
34'	Idem.....	El Soto.....	Idem.....	Idem.....	»
35'	Idem.....	Era del Palacio.....	Idem.....	Idem.....	»
36'	Idem.....	Prado del Rio.....	Idem.....	Idem.....	»
37'	Idem.....	Pramuñó o Prado Villimar.....	Idem.....	Idem.....	»
38'	Idem.....	Sandoval.....	Idem.....	Idem.....	»
87	Villayuda o la Ventilla.....	La Pradera.....	Villayuda.....	Idem.....	»
88	Idem.....	El Soto.....	Castañares.....	Idem.....	»
89	Idem.....	Idem.....	Villayuda.....	Idem.....	»
Montes exceptuados en					
179	Barbadillo del Mercado.....	Matorral (Dehesa Palomera).....	Barbadillo.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y estepa.....
179	Idem.....	Dehesa boyal o Soto de Santa Maria de Villavieja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
57	Cardeñajimeno.....	El Soto.....	San Medel.....	Idem.....	»
58	Castrillo del Val.....	Idem.....	Castrillo.....	Idem.....	»
39'	Cernégula.....	Pradejón.....	Cernégula.....	Idem.....	»
102	Covarrubias.....	Arriba o Mayor.....	Covarrubias.....	Idem.....	»
13	Hontoria de Valdearados.....	Carrascal.....	Hontoria.....	Idem.....	»
40'	Junta de la Cerca.....	Dehesa Valdemonte.....	Recuenco.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 300 pines secos.....
41'	Idem.....	El Carrascal.....	Idem.....	Idem.....	»
42'	Idem.....	Vallejas.....	Idem.....	Idem.....	»
25''	Melgar de Fernamental.....	Valdunco.....	Melgar.....	Idem.....	»
26''	Idem.....	Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	»
27''	Idem.....	Dientes de perro.....	Idem.....	Idem.....	»
28''	Idem.....	Camino de San Llorente.....	Idem.....	Idem.....	»
29''	Idem.....	Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	»
30''	Idem.....	Los Carros.....	Idem.....	Idem.....	»
31''	Idem.....	Alto del Monte.....	Idem.....	Idem.....	»
32''	Idem.....	La Toja número 1.....	Idem.....	Idem.....	»
33''	Idem.....	La Toja número 2.....	Idem.....	Idem.....	»
34''	Idem.....	Lera del Olmo.....	Idem.....	Idem.....	»
35''	Idem.....	La Veguilla.....	Idem.....	Idem.....	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—Continuación.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.								
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.					
de aprovechamiento común.													
Año.....					12								24
Idem.....					6								12
Idem.....					14								28
Idem.....					14								28
Idem.....					8								16
Idem.....					40								80
Idem.....					50								100
Idem.....					10								20
Idem.....													
Año.....			400	600	1400	120	80		3640			325	4565
Idem.....					250	20	60		920		3640		4560
Idem.....			20	20	40		20		100				120
1.º noviembre a 30 abril..			20	20	20		14		62				82
Idem.....			9	9	40		20		100				109
Idem.....			10	10	10		8		34				44
Idem.....			5	5	40		10		70				75
Idem.....					24		25		198				198
Año.....			80	80	10	4	40		136				216
1.º noviembre a 30 abril..					20				20				20
Idem.....					40		20		100				100
Idem.....					10		5		25				37
Idem.....			12	12	10		10		30				42
Idem.....			12	12			11		33				45
Idem.....			12	12					50				62
Idem.....			12	12	50				80				92
Idem.....			12	12	20		20		20				28
Idem.....			8	8	20				20				115
Idem.....					40	30	10		115				64
Idem.....			20	20	20	4	6		44				200
Idem.....			70	70	20	10	10		130				55
Año.....					25		10		55				30
1.º noviembre a 30 abril..					30				30				170
Idem.....					40	10	10		170				83
Año.....			13	13	40		10		70				65
1.º noviembre a 30 abril..					20		15		65				180
Idem.....			50	50	40		30		130				275
Idem.....			40	40	100	10	40		235				135
Idem.....			50	50	40	20	5		85				25
Idem.....			10	10			5		15				50
Idem.....			20	20	30				30				44
Idem.....			3	3	20	2	6		41				56
Idem.....			14	14			14		42				50
Idem.....					50				50				36
Idem.....			6	6			10		30				48
Idem.....			6	6	30		4		42				50
Idem.....					50				50				158
Idem.....			24	48	80		10		110				150
Idem.....			5	10	80	20	10		140				185
Idem.....			15	30	40	5	10		155				192
Año.....			12	24	30	20	8		168				170
Idem.....					40	10	10		170				621'76
Idem.....			200	400						221'76			5520
Idem.....	50	100	50	100	200	20	60		820	4500			10
Idem.....					5				10				68
Idem.....					34				68				4
Idem.....					2				4				20
Idem.....					10				20				28
Idem.....					14				28				6
Idem.....					3				6				120
Idem.....							20		120				340
Idem.....					50		40		340				340
Idem.....					50		40		340				340
concepto de dehesas boyales.													
Año.....			50	50	100	20	20	40	420		1237'50		1707'50
Idem.....			100	100	150	40	40	40	700				800
1.º noviembre a 30 abril..							10		30		500		530
Idem.....	10	20	10	10	50	6	50		209				239
Año.....					6				12				12
Idem.....			350	700	800	400	90		3340		7520		11560
Idem.....			100	200	300	50	30		930	17375	600		19205
Idem.....									24				24
Idem.....					12				52				52
Idem.....					26				32				32
Idem.....					16				44				44
Idem.....					22				76				76
Idem.....					38				80				80
Idem.....					40				104				104
Idem.....					52				4				4
Idem.....					2				124				124
Idem.....					62				156				156
Idem.....					78				16				16
Idem.....					8				16				16
Idem.....					8				12				12
Idem.....					6				4				4
Idem.....					2								

(Continuar)

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas de Palencia.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr.: Ministro de Fomento comunica con esta fecha al Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 1.º de octubre del corriente año que se proceda por el Instituto Geológico a practicar sondeos de investigación en la cuenca hullera de las estribaciones de la Sierra de la Demanda, en la provincia de Burgos, con objeto de investigar nuevos depósitos carboníferos ocultos por terrenos sedimentarios más modernos, para lo cual se ha de reservar previamente el Estado el terreno de las zonas donde los referidos sondeos hayan de practicarse, según se deduzca de los informes del personal encargado de los estudios practicados para señalar debidamente dichas zonas. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director del Instituto Geológico, de fecha 4 de octubre del corriente año relativa a la extensión y número de las zonas que el Estado debe reservarse para efectuar en ellas los sondeos proyectados y el tiempo en que ésta reserva puede durar, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Geológico ha tenido a bien disponer: 1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en las zonas aquí designadas: Distrito de Palencia.—Provincia de Palencia.—Se tomará como punto de partida la puerta de la Iglesia de Valderzoso, y desde allí seguirá el lindero por el camino de carros que conduce a Brañosa, atravesando un espeso monte de robles y hayas; de Brañosa seguirá el lindero el camino de carros de Salcedillo; desde este pueblo por una alineación recta al N., irá a cortar la divisoria de las provincias de Palencia y Santander que servirá de lindero hasta el punto en que la cruza el camino de carros de Espinosa (provincia de Santander) a Valderzoso, seguirá el lindero por este camino de carros hasta la puerta citada de la Iglesia de Valderzoso, quedando así cerrado el perímetro.—Distrito de Palencia.—Provincia de Burgos.—Se tomará como punto de partida la arista nordeste del estribo N. del puente de San Pablo a la entrada de la ciudad de Burgos: seguirá el lindero la carretera a Ibeas y Francia hasta el centro de la entrada principal de la Iglesia de San Pedro, de Belorado; de allí, siguiendo la carretera de Belorado a Pradoluengo, hasta la entrada principal de la iglesia parroquial de la Asunción, en Pradoluengo; de allí, por la carretera de Villasur, hasta la entrada principal de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la

Asunción, en Villasur; de allí, por el camino vecinal a Urrez, hasta el centro de la entrada de la iglesia parroquial de este último punto; de allí, en línea recta, hasta el centro de la entrada de la Ermita San Miguel, en Tinieblas; de allí, en línea recta, hasta el centro de la torre de San Torcuato, en Mazuecos; de allí, en línea recta, a la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Natividad, en Revilla del Campo; de allí, siguiendo la carretera por Los Ausines y Modúbar de la Cuesta, hasta la arista nordeste del estribo norte del puente de Santa María, de la ciudad de Burgos, y luego, por la margen N. del río Arlanzón, hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.—Distrito de Santander.—Se tomará como punto de partida la puerta principal de la iglesia parroquial de San Sebastián, en Reinosa, y se seguirá por la calle de Peñas Arriba y carretera de Cabezón de la Sal, hasta el kilómetro 45, desde donde se tomará una alineación recta a la torre de la iglesia de San Martín, en el pueblo de Soto; desde allí, será lindero el camino carretero de Proaño que pasa por la casa más alta de Hormas, por la torre de Proaño e iglesia de San Cipriano, del mismo pueblo; continuará el lindero por el mismo camino de carros que pasa por lo más alto del pueblo del Villar, y desde allí, salvando un arroyo por un puentecillo de madera, continuará por la llamada Carrera del Hadillo, empinado camino de carros que se arrumba al NO. penetrando en un robledal y pasando por encima del pueblo de la Hoz, tocando las últimas casas de este pueblo y describiendo una curva hacia el norte; luego se arrumbará el lindero hacia el O. y pasando sobre el pueblo de Abiada, a unos 200 metros al norte de la casa más alta del pueblo; desde este punto continuará el lindero por el camino de carros que sale de Abiada y se dirige hacia Poblacines y los Puertos; dejará al N. el camino de Poblacines, y seguirá el de los Puertos; es un camino ancho y empedrado que sigue el pie septentrional del monte de Llanios y deja al norte las ruinas de la ermita del Humilladero y los invernales llamados Alonso.—Al llegar a Monte Cortado (que sigue al de Llanios) cesará el camino de carros y seguirá el lindero por la senda que se dirige a las cabañas de La Hoz o de Braña Vieja, desde aquí irá en alineación próximamente al SO. (por la meseta de Llanios, Callada y Majada de Calgosa y Majadas de Pidruecos) hasta cortar la línea límite con la provincia de Palencia en el Portillo de los Asnos.—Partiendo de Reinosa, del mismo punto de partida citado hacia el sur por la calle de Canalejas y carretera de Madrid, se tomará ésta como lindero hasta la última casa del pueblo de Fombellida, desde aquí seguirá el lindero por el camino de carros

que conduce al Haya y se arrumba en general hacia el oeste, dejando al E. el pueblo y Castillo de San Martín, pasando a pocos metros de la iglesia de San Andrés en el Haya, y atravesando el pueblo de Castriello algo al S. de la iglesia de San Pedro.—Seguirá el lindero el mismo camino de carros hacia Reinosilla, atravesando el puente Casasola hasta la casa Consistorial de Valdeoles, y allí se tomará como lindero la carretera de Valdeoles a Matamorosa, hasta el punto en que separa del pueblo de Reinosilla y desde allí seguirá el lindero por camino de carros que conduce a Espinosa, pasará a 200 metros al S. de este poblado y seguirá por el camino de carros de Valdeverzoso (Palencia) hasta cortar la línea límite con Palencia, que servirá de lindero a su vez hasta el Portillo de los Asnos, quedando así cerrado el perímetro.—2.º Que la suspensión del derecho de registro de estas zonas sea de dos años, prorrogables por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente continuarla, teniendo en cuenta la marcha y resultado de los sondeos proyectados.—Lo que de orden del señor Director general traslado a V. I. para su conocimiento, efectos procedentes e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1920.—El Jefe de la Sección J. B. Valiente.—Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de Palencia.

Lo que, en cumplimiento de la misma, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.
Palencia 11 de octubre de 1920.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Alcaldía de Roa.

A fin de examinar, y si procede aprobar, las cuentas de ingresos y gastos carcelarios correspondientes al año económico de 1919-20, se convoca a los Sres. Representantes de los pueblos que componen este partido judicial para el día 19 del actual, a las once, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

A la vez se ruega que los que se hallen en descubierto del pago de carcelarios, procuren ponerse al corriente para evitar el procedimiento de apremio contra los morosos.

Roa 8 de octubre de 1920.—El Alcalde, Narciso Casin.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este municipio, con el haber anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedrosa 11 de octubre de 1920.—El Alcalde, Filomeno Yagteiz.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 18873, expedido por esta Sucursal en 4 de octubre de 1919 a favor de D. Ramón Duque Mariscal y D.ª Jacinta Castrillo Martínez, indistintamente, por pesetas nominales dos mil, en amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Burgos 11 de octubre de 1920.—
El Secretario, Vicente Llorente.

1-3

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Balance en junio último:
pesetas 60.144.074'77.

El Banco abona los siguientes intereses:

2 por 100 en cuentas corrientes de pesetas a la vista.

3 por 100 en imposiciones a tres meses.

3 y 1/2 por 100 en imposiciones a seis meses.

4 por 100 en imposiciones anuales.

Intereses convencionales en cuentas corrientes de monedas extranjeras.

En Caja de Ahorros:
3 por 100 y 3 y 1/2 por 100 desde 1.º de enero próximo.

Para el servicio de la Caja de Ahorros el Banco tiene establecidas Sucursales en Aranda, Briviesca, Melgar, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 5

NUEVO ALMACÉN DE TEJIDOS

SOBRINO DE MIGUEL LÓPEZ

Plaza Mayor, 30 y S. Lorenzo, 3

— BURGOS —

Grandes existencias de géneros del reino y extranjeros a precios sin competencia.

Nota.—Constantemente se están recibiendo grandes partidas en diversidad de artículos. 5

ABONOS MINERALES

PRIMERAS MATERIAS

SUPERFOSFATO

AMONIACO INGLES

POTASAS

José Miguel Oliván.—Burgos.

8-10

IMPRESA PROVINCIAL